



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA.  
(CI/XI/EXT/13)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 07 de octubre de 2013, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, en su calidad de Presidente suplente; Lic. Arturo Ramírez Ramírez en suplencia del Titular del Órgano Interno del Control en el CONACYT; C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado, servidor público designado por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200035513.
3. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200041713.

**1. LISTA DE ASISTENCIA.**

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó que se contara con el quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
1111200035513.**

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200035513, en la que, el solicitante requirió información relacionada con los proyectos aprobados del Fondo de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Economía-CONACYT; indicando Proyecto en extenso, anexos de cada proyecto e Información de resultados, en específico de los proyectos con número de clave ECO-2011-C01-164067, ECO-2011-C01-164317, ECO-2011-C01-164487, ECO-2011-C01-164402, ECO-2011-C01-164411.

La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

## COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



En fecha 10 de septiembre 2013 el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación Sectorial Tecnológica, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

Con respecto a la información específica del proyecto les recordamos que no se puede entregar ya que contiene información del proyecto que desde la solicitud es de carácter confidencial, anexo la leyenda

Con fundamento en el artículo 14 fracción VI, Artículo 18 fracciones I, y II y Artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el tiempo de reserva de la presente información, que es de carácter confidencial es de 10 años.

[...]

Mediante oficio CI/45/2013, la Secretaria Técnica del Comité de Información indicó a la Unidad Administrativa que la leyenda de clasificación es jurídicamente incorrecta toda vez que la información no puede ser clasificada como reservada y al mismo tiempo ser confidencial; por lo se pidió la aclaración de la clasificación.

Mediante oficio de referencia DCTID200152112013, la Dirección de Comercialización de Tecnología, respondió:

[...]

Respecto a lo anterior le comento que los empresarios que aplican al Fondo de innovación Tecnológica Secretaria de Economía-CONACYT llenan sus solicitudes e informes con la expectativa de que la información será confidencial y que su uso sólo será del CONACYT, de la Secretaria de Economía y de sus procesos de evaluación Implicados. Aunque el párrafo al que hacemos referencia no sea jurídicamente correcto entendemos que en su momento el jurídico del CONACYT lo validó, el sujeto de apoyo confía en que su información está cuidada y su divulgación podría generar responsabilidades futuras al Consejo, ya que la información que se incluye en estos documentos, contiene datos claves para el desarrollo del proyecto y podría afectar la competitividad nacional e internacional de la empresa e impacto en sus ventas futuras.

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70,



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

## COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **modificar** el fundamento de la clasificación realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación respecto del proyecto en extenso, anexos de cada proyecto e información de resultados de los proyectos con números de clave ECO-2011-C01-164067, ECO-2011-C01-164317, ECO-2011-C01-164487, ECO-2011-C01-164402, ECO-2011-C01-164411, procediendo a clasificar dicha información como **reservada** en términos de lo establecido el artículo 14 fracción II de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a modificar la leyenda de clasificación aludida en su sistema, clasificando en su caso la información como reservada o confidencial según sea el caso, en virtud de que de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no puede coexistir la confidencialidad y la reserva.

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx).

### 3. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1111200041713.

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200041713, en la que, el solicitante requirió información relacionada con las empresas que fueron rechazadas por haber sido no pertinentes que participaron en el programa "Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación-convocatoria 2013, clasificadas por modalidad y tamaño en el D.F. y en el Estado de México.

La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.

En fecha 01 de octubre 2013 el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación Sectorial Tecnológica, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

## COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



[...]

En respuesta a la solicitud se hace de su conocimiento que la información se encuentra clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.

El proporcionar información generaría que se ubicaran plenamente a las personas que concursaron y fueron descartadas, ya sea porque no cumplieron con los requisitos de la convocatoria o porque no obtuvieron la calificación suficiente para seguir avanzando en las demás etapas de la misma, porque decidieron no seguir participando. En tal consideración las empresas rechazadas al no haberles sido entregado recursos públicos, no se encuentran dentro del supuesto normativo aplicable para publicar dicha información.

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar** la clasificación realizada por la Unidad Administrativa relativa a las empresas que fueron rechazadas y que participaron en el programa "Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en la convocatoria 2013 por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a las personas que no fueron favorecidas por un apoyo, revelan cuestiones relacionadas con su vida privada, además este órgano colegiado estima que el proporcionar estos datos en nada sirve para transparentar y rendir cuentas, pues al no haber sido favorecidos, no existe obligación alguna de éstos con el CONACYT.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

### COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx).

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 11:28 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

#### MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado	Servidor Público designado por la Dirección General.	

#### INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número cinco, corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/XIEXT/13, de fecha 07 de octubre de 2013.